

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 por 100	50 por 100	50 por 100	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 por 100	50 por 100	25 por 100	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
6. Referencia de la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí

ANEXO II

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
10-377	«Manuel Osorio González»	Tremañes	A (10 por 100 de subvención *).
10-380	«Piscifactoría del Bedón»	Llanes	A (5 por 100 de subvención).
10-385	«Arenas Extra, S. A.»	La Llana	B (sin subvención).
10-389	«Compañía Española de Fabricaciones Ortopédicas, S. A.» (COMESFOSA) (a constituir)	Llanera	A (10 por 100 de subvención *).
10-391	«Pedro Acevedo Viya, S. L.»	Gozón	A (6 por 100 de subvención *).
10-392	«Aguas de Fuensanta, S. A.»	Nava	A (7 por 100 de subvención *).
10-393	«Sociedad Agraria de Transformación» número 18.819-19-551.	Nava	A (10 por 100 de subvención *).
10-394	«El Xelan, S. L.»	Siero	B (12,5 por 100 de subvención *).
10-395	«Central Lechera Asturiana»	Siero	A (7 por 100 de subvención).
10-398	«Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.»	Aboño	A (sin subvención).
10-407	«Cerámica del Nalón, S. A.»	Langreo	A (7,5 por 100 de subvención).

(*) Con las condiciones especiales que se fijan en la resolución individual.

Mº DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22561

RESOLUCION de 29 de mayo de 1981 de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan los premios «Serem» y «Tercera Edad» para 1981.

Ilmos. Sres.: Determinados sectores de población, por sus especiales características, encuentran dificultades de diverso orden para su integración social, como es el caso de los minusválidos físicos, sensoriales y psíquicos, y de los ancianos o «tercera edad»; estas situaciones aconsejan que, además de las normas que a este respecto dicte el Gobierno y de las acciones que lleve a cabo, se promocio la investigación orientada hacia la búsqueda de posibles soluciones, contando con la colaboración de toda la sociedad.

Con esta finalidad fueron creados los premios «Serem», a través del Servicio Social de Minusválidos, que han venido concediéndose durante cinco años consecutivos. Paralelamente, el Servicio Social de Tercera Edad (entonces de «Asistencia a Pensionistas») convocaba otros premios de características similares.

Al mismo tiempo se hace también necesario atraer la atención de expertos y medios de comunicación social hacia los problemas con los que se enfrenta la población minusválida y de tercera edad, potenciando, de este modo, en el primer caso, uno de los principales objetivos del Año Internacional del Minusválido: Información y búsqueda de soluciones.

En base a lo expuesto, dada la experiencia de años anteriores y teniendo en cuenta que ambos Servicios Sociales están integrados en el Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO),

Esta Dirección General dispone:

Primero.—Convocar los siguientes premios:

Premio «Serem», para las siguientes especialidades: Investigación, Arquitectura, Empresas y Entidades, Prensa, Radio, Fotografía y Cuentos.

Premio «Tercera Edad» para las siguientes especialidades: Investigación, Prensa, Radio, Fotografía y Cuentos.

Segundo.—Estos premios se registrarán por las bases que se publican como anexos I y II a la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento y efectos. Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Director general, José Farré Morán.

Ilmos. Sres. Secretario general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, Director del Servicio Social de Minusválidos Físicos y Psíquicos, Director del Servicio Social de Tercera Edad.

ANEXO I

Premios «Serem 81» BASES COMUNES

Primera.—Será tema obligado, en cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria (Investigación, Arquitectura, Empresas y Entidades, Radio, Prensa, Fotografía y Cuentos). «La participación social plena de los minusválidos», pudiendo los autores interesados limitar sus trabajos a una minusvalía concreta.

Segunda.—Los trabajos podrán entregarse personalmente o remitirse por correo certificado al INSERSO, calle Agustín de Foxá, 31, Madrid (10), indicando en el sobre premios «Serem».

Tercera.—Los jurados que estarán presididos por el ilustrísimo señor Director general de Acción Social, quedarán facultados para declarar desiertos los premios o dividirlos entre los finalistas.

Cuarta.—No podrá concurrir a esta convocatoria el personal y colaboradores del INSERSO.

Quinta.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 15 de diciembre de 1981.

BASES ESPECIFICAS

Investigación

Primera.—Podrán participar personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipo, a excepción de aquellas que durante la vigencia de esta convocatoria hayan firmado algún concierto de colaboración con el INSERSO.

Segunda.—Los trabajos que deberán ser inéditos, tendrán una extensión no inferior a cien folios. Se enviarán por cuadruplicado, a tamaño folio, mecanografiados a doble espacio por una sola cara.

Tercera.—En la primera página deberá figurar el nombre, apellidos, domicilio y teléfono del autor o autores.

Cuarta.—Se concederá un premio de 200.000 pesetas.

Quinta.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad del INSERSO, quien podrá publicarlos sin otra obligación con el autor que el citado premio.

Sexta.—Los trabajos no premiados se devolverán a sus autores.

Arquitectura-Urbanismo

Primera.—Podrán presentarse todos los Arquitectos e Ingenieros de Caminos, de nacionalidad española, así como los alumnos de igual nacionalidad, que cursen el último año de las enseñanzas citadas.

Segunda.—Será tema obligado la realización de un estudio teórico-técnico sobre posibles soluciones a la eliminación de barreras urbanísticas que impiden la libre movilidad por nuestras ciudades, de los minusválidos y demás personas con impedimentos motóricos. De tal modo que ese estudio pudiera servir de base para una futura normativa sobre las condiciones mínimas y necesarias a cumplir por las nuevas urbanizaciones, considerándose también las posibilidades de adaptación de la realidad urbanística actual.

Tercera.—Los trabajos, con extensión libre, se presentarán por cuadruplicado, mecanografiados a dos espacios por una sola cara. Se podrán adjuntar los gráficos, diseños y maquetas que se consideren necesarios.

Cuarta.—Será concedido un premio de 200.000 pesetas.

Quinta.—El trabajo premiado quedará en propiedad del INSERSO, quien podrá publicarlo sin otra obligación económica que la entrega del citado premio.

Sexta.—Los trabajos no premiados se devolverán a sus autores.

Empresas y Entidades

Primera.—Podrán optar a este premio todas las Empresas, cualquiera que sea su actividad, establecidas legalmente en España, así como cualquier Entidad, que consideren haber realizado una labor destacable durante 1981 en favor de la participación social plena de los minusválidos.

Segunda.—Las Empresas o Entidades que concurren deberán enviar por cuadruplicado en folios mecanografiados a doble espacio por una sola cara, una Memoria de Extensión libre exponiendo la labor desarrollada en el área citada. Será imprescindible la inclusión de los siguientes apartados, sin perjuicio de que la Empresa o Entidad participante exponga otros más que considere de interés:

- Descripción detallada del Centro, taller, local, etc., o de los servicios o acciones especiales que tengan establecidos.
- En el caso de Empresas: Relación de trabajadores minusválidos, con indicaciones de categoría laboral y funciones a desempeñar. Porcentaje de estos trabajadores.
- Ayudas oficiales recibidas durante el período citado, procedentes tanto del INSERSO como de otros Organismos.
- El premio que tendrá carácter exclusivamente honorífico consistirá en la entrega de una placa.

Tercera.—Las memorias no premiadas sobre las que el Jurado guardará la más absoluta reserva, se devolverán a los respectivos concursantes.

Prensa

Primera.—Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes publicados en cualquier diario o revista española, de información general, desde el 1 de enero de 1981 al 15 de diciembre de 1981.

Segunda.—No podrán optar los trabajos publicados en boletines editados por asociaciones de minusválidos, revistas y demás publicaciones de carácter médico o información específica sobre minusválidos.

Tercera.—Deberán presentarse cuatro ejemplares o fotocopias de cada artículo indicando datos completos del autor.

Cuarta.—En el caso de que el artículo a concurso hubiese sido publicado bajo seudónimo, el director de la publicación deberá acreditar, mediante certificado, el nombre del autor.

Quinta.—Se podrá participar con el número de trabajos que se desee.

Sexta.—Se concederá un premio de 100.000 pesetas.

Radio

Primera.—Podrán concurrir los programas de radio que, en forma de serie, hayan sido emitidos por cualquier emisora española entre el 1 de enero de 1981 y el 15 de diciembre de 1981.

Segunda.—Los interesados deberán aportar el siguiente material.

a) Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos, por triplicado.

b) Una sola copia, en cinta magnetofónica, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.

c) Certificado del Director de la emisora en el que se acredite título, fecha y hora de emisión, así como los nombres de los miembros del equipo realizador.

Tercera.—Se concederán los siguientes galardones:

— Premio de 100.000 pesetas al equipo realizador del programa que resulte ganador.

— Placa honorífica a la correspondiente emisora.

Cuarta.—En el caso de que los programas a concurso hayan sido emitidos por diversas emisoras, de igual o distinta cadena, sólo podrán ser presentados por una emisora, a elección del equipo realizador.

Quinta.—El material no premiado se devolverá a sus autores.

Fotografía

Primera.—Podrán concurrir todos los fotógrafos españoles o hispanoamericanos, profesionales o aficionados. Las fotografías deberán presentarse a tamaño 18 por 24 centímetros montadas sobre cartón de 24 por 30 centímetros. En la parte posterior deberán figurar los datos completos del autor, indicando el número de originales presentados.

Segunda.—Cada autor podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Tercera.—Se establecen los siguientes premios:

Fotografías en color:

- Cincuenta mil pesetas.
- Cuarenta mil pesetas.

Fotografía en blanco y negro:

- Cuarenta mil pesetas.
- Treinta mil pesetas.

Cuarta.—Con carácter especial y para fotografías de «Tema libre» en blanco y negro, presentadas por minusválidos reconocidos por el INSERSO se establecen los siguientes premios:

- Veinte mil pesetas.
- Quince mil pesetas.

La condición de minusválidos deberá acreditarse adjuntando fotocopia del correspondiente certificado del Servicio de Minusválidos.

Quinta.—La participación en el tema libre, igualmente seis fotografías como máximo, es independiente de la del «tema minusválidos» pudiendo los interesados optar a ambos premios.

Sexta.—No se devolverán las fotografías en blanco y negro pudiendo el INSERSO publicarlas en sus propios medios informativos, sin otra obligación que citar al autor.

Séptima.—Las fotografías en color, no premiadas, se devolverán a sus autores.

Octava.—Los autores premiados deberán entregar al INSERSO los correspondientes negativos, una vez les sea comunicado el fallo del Jurado.

Cuentos

Primera.—Podrán concurrir escritores españoles e hispanoamericanos.

Segunda.—Los trabajos que deberán ser inéditos tendrán una extensión comprendida entre 5 y 7 folios. Se enviarán, por cuadruplicado mecanografiados en folios a doble espacio. Sin firma, acompañados de un sobre en el que se incluirán los datos completos del autor. En el exterior de este sobre figurará el título del correspondiente cuento.

Tercera.—Se concederá un premio de 100.000 pesetas.

Cuarta.—No se devolverán los originales presentados; los no ganadores serán destruidos, salvo aquellos que a juicio del Jurado se recomienden para su publicación, con autorización de sus autores, en las publicaciones del INSERSO.

ANEXO II

Premio «Tercera Edad»

BASES COMUNES

Primera.—Será tema obligado, para cada una de las especialidades incluidas en esta convocatoria (Investigación, Prensa, Radio, Fotografía y Cuentos) la problemática de la «Tercera Edad», bajo cualquier aspecto, pero destacando aquellos que supongan una mayor integración social de la misma.

Segunda.—Los trabajos podrán entregarse personalmente o remitirse por correo certificado al INSERSO, calle Agustín de Foxá, 31, Madrid 16, indicando en el sobre premios «Tercera Edad».

Tercera.—Los jurados que estarán presididos por el Director general de Acción Social, estarán facultados para declarar desiertos los premios o dividirlos entre los finalistas.

Cuarta.—No podrán concurrir a esta convocatoria el personal y colaboradores del INSERSO.

Quinta.—El plazo de admisión de trabajos finalizará el 15 de diciembre de 1981.

BASES ESPECIFICAS

Investigación

Primera.—Podrán participar personas físicas o jurídicas, individualmente o en equipos, a excepción de aquellas que durante la vigencia de esta convocatoria hayan firmado algún concierto de colaboración con el INSERSO.

Segunda.—Los trabajos que deberán ser inéditos, tendrán una extensión no inferior a cien folios. Se enviarán por cuadruplicado a tamaño folio, mecanografiados a doble espacio, por una sola cara.

Tercera.—En la primera página deberán figurar los datos completos del autor o autores.

Cuarta.—Se concederá un premio de 200.000 pesetas.

Quinta.—Los trabajos premiados quedarán en propiedad del INSERSO, quien podrá publicarlos sin otra obligación con el autor que la entrega del citado premio.

Sexta.—Los trabajos no premiados se devolverán a sus autores.

Prensa

Primera.—Podrán optar a este premio los autores de artículos y reportajes que hayan sido publicados, en cualquier revista o diarios españoles de información general, desde el 1 de enero de 1981 al 15 de diciembre de 1981.

Segunda.—No podrán optar los trabajos aparecidos en publicaciones editadas por Asociaciones de Tercera Edad, las de carácter médico y, en general, las de información exclusiva sobre tercera edad.

Tercera.—Deberán presentarse cuatro ejemplares o fotocopias de cada artículo publicado, especificando el nombre, las señas y demás datos del concursante.

Cuarta.—Los artículos presentados podrán haber sido publicados con nombre, seudónimo o sin firma. En estos dos últimos casos, el Director de la publicación deberá certificar el nombre del autor. Todos los concursantes podrán participar con el número de artículos que deseen.

Quinta.—Se concederá un premio de 100.000 pesetas.

Radio

Primera.—Podrán concurrir los programas de radio que, en forma de serie, hayan sido emitidos por cualquier emisora española entre el 1 de enero de 1981 y el 15 de diciembre de 1981.

Segunda.—Los interesados deberán presentar el siguiente material:

- Selección de guiones, no superior a cinco, de la serie de programas emitidos, por triplicado.
- Una sola copia, en cinta magnetofónica, de los programas presentados, tal como fueron emitidos.
- Certificado del Director de la emisora en el que se acredite el título, fecha y hora de emisión y nombre de los miembros del equipo realizador.

Tercera.—Se concederán los siguientes galardones:

- Premio de 100.000 pesetas al equipo realizador del programa que resulte ganador.
- Placa honorífica a la correspondiente emisora.

Cuarta.—En el caso de que los programas a concurso hayan sido emitidos por diversas emisoras, de igual o distinta cadena, sólo podrán ser presentados a concurso por una sola emisora a elección del equipo realizador.

Quinta.—El material no premiado se devolverá a sus autores.

Fotografía

Primera.—Podrán concurrir todos los fotógrafos españoles e hispanoamericanos, profesionales o aficionados. Las fotografías deberán presentarse a tamaño 18 por 24 centímetros montadas sobre cartón de 24 por 30 centímetros. En la parte posterior deberán figurar los datos completos del autor, indicándose el número de originales presentados a concurso.

Segunda.—Cada autor podrá presentar hasta un máximo de seis fotografías.

Tercera.—Se establecen los siguientes premios:

Fotografía en color:

- Cincuenta mil pesetas.
- Cuarenta mil pesetas.

Fotografía en blanco y negro:

- Cuarenta mil pesetas.
- Treinta mil pesetas.

Cuarta.—Con carácter especial y para fotografías en blanco y negro sobre «Tema libre» presentadas por Pensionistas de la Seguridad Social, se establecen los siguientes premios:

- Veinte mil pesetas.
- Quince mil pesetas.

La condición de pensionista deberá acreditarse mediante fotocopia del carnet de la Seguridad Social.

Quinta.—La participación en el «Tema libre», igualmente seis fotografías como máximo es independiente del tema «Tercera Edad» pudiendo los interesados optar a ambas categorías.

Sexta.—No se devolverán las fotografías en blanco y negro pudiendo el INSERSO publicarlas en sus propios medios informativos, sin otra obligación que citar al autor.

Séptima.—Las fotografías en color, no premiadas, se devolverán a sus autores.

Octava.—Los autores premiados deberán entregar al INSERSO los correspondientes negativos, una vez les sea comunicado el fallo del Jurado.

Cuentos

Primera.—Podrán concurrir escritores españoles e hispanoamericanos.

Segunda.—Los trabajos inéditos tendrán una extensión entre 5 y 7 folios. Se enviarán por cuadruplicado, mecanografiados en folios a doble espacio, sin firma, bajo lema, acompañados de un sobre con plica en el que se incluirán los datos completos del autor. En el exterior de este sobre figurará el título del correspondiente cuento.

Tercera.—Se concederá un premio de 100.000 pesetas. Cuarta.—No se devolverán los originales presentados, los no ganadores serán destruidos, salvo aquellos que a juicio del Jurado se recomienden para su publicación, con autorización de sus autores, en las publicaciones del INSERSO.

22562

RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial para la actividad de Laboratorios Cinematográficos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Laboratorios Cinematográficos, de ámbito interprovincial, con entrada en esta Dirección General el 23 de marzo de 1981, cuya documentación ha sido completada el 27 de julio, y que fue suscrito el 13 de marzo del presente año por las respectivas representaciones de las Empresas y los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO INTERPROVINCIAL PARA ACTIVIDAD DE LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito funcional*.—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales en las Empresas de Laboratorios Cinematográficos, tanto existentes como las que se establezcan en el futuro, cuyos Centros de trabajos se encuentren en las provincias afectadas por el mismo, a excepción del Centro de trabajo de «Cinematiraje Riera, S. A.», en Barcelona.

Art. 2.º *Ámbito territorial*.—Las disposiciones de este Convenio serán de aplicación obligatoria en las provincias de Madrid y Barcelona, y en aquellas otras donde en el futuro se instalen Empresas de Laboratorios Cinematográficos.

Art. 3.º *Ámbito personal*.—Se regirá por este Convenio el personal empleado en las Empresas de Laboratorios Cinematográficos, en todas sus especialidades y cometidos.

Art. 4.º *Duración*.—Será de un año, contando a partir de 1 de enero de 1981.

Art. 5.º *Entrada en vigor*.—Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de enero de 1981.

Art. 6.º *Prórroga y denuncia*.—Se entenderá este Convenio prorrogado tácitamente de año en año, si por ninguna de las partes se denuncia con tres meses de antelación a la fecha de caducidad o a la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá efectuarse por escrito ante la Dirección General de Trabajo, estando capacitados para formularla los representantes de los trabajadores en la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del Convenio conjuntamente, o bien, y en la misma forma, los representantes de las Empresas.

Art. 7.º *Derechos adquiridos*.—Se respetarán los derechos adquiridos que vinieran disfrutando los trabajadores con anterioridad al presente Convenio y que en su conjunto fuesen superior a lo pactado en el mismo.

Art. 8.º *Comisión Mixta*.—Como Órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del presente Convenio se